RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Nº 0166-2023-GIDT-MDM/LC

Camisea, 3 de octubre del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-MDM/CVV/RL, de 24 de julio de 2023, emitido por la señora Liz Tania Villar Roca en su condición de Consultor, la Carta N° 02-2023-MDM/CVV/RL, de 13 de setiembre de 2023, emitido por la señora Liz Tania Villar Roca en su condición de Consultor, el Informe 004-2023-FCY/EETA, de 18 de setiembre de 2023, emitido por el señor Fredy Carbajal Yanasupo en su condición de Evaluador, el Memorándum N°2242-2023-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 28 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 01474-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 3 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0831-2023-GM/MDM se aprobó la **DIRECTIVA N° 010-2023-GM-MDM/LC, denominada «DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, la misma que define al "EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FICHA DE TÉCNICA DE MANTENIMIENTO", como: *"Aquel documento técnico que contiene información técnica y financiera que permite la adecuada ejecución de una actividad de mantenimiento teniendo como objeto el cumplimiento de las mestas fisicas determinadas."*;

Que, asimismo la referida norma indica que, para la aprobación de los expedientes técnicos de mantenimiento de infraestructura pública por administración directa, se debe tomar en cuenta con las siguientes condiciones:

a. *Creación de Meta, Certificación y Asignación Presupuestaria.*
b. *Suscripción de contrato con el contratista seleccionado y designación de supervisor de mantenimiento con participación de la división de supervisión liquidación de proyectos, conforme a los Términos de Referencia previamente formulados.*
c. *Inclusión de los insumos y servicios programados en la actividad de mantenimiento en el plan anual de adquisiciones Siempre en cuando se establezca en los términos de referencia (TDR) que los insumos sean provistos por la entidad.*
d. *Entrega al Contratista de la infraestructura pública para su mantenimiento.*
e. *Entregar al contratista una copia del Expediente Técnico aprobado.";*

Que, respecto al Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento correctivo rutinario y periódico, conforme se tiene en el punto 10.1 del numeral 10 de la Directiva, indica que para la aprobación del expediente de mantenimiento correctivo, rutinario y periódico estas deben de tener características técnico financieras que guían la correcta ejecución de una actividad de mantenimiento de infraestructura pública, y que además dicho expediente técnico de mantenimiento debe estar foliado y visado por el o los profesionales responsables de su elaboración, previo a la conformidad del expediente técnico de mantenimiento estos deberán ser remitidos en (03) ejemplares

originales para su respectiva aprobación, las mismas que se distribuirán a las dependencias de gerencia de supervisión y liquidación de proyectos, gerencia de infraestructura y la división de mantenimiento de infraestructura pública;

Que, el numeral 13 "DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO" de la referida norma precisa que: *"el área encargada de realizar los expedientes técnicos y/o fichas técnicas, es la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico y el área de emitir un informe de calificación los cuales podrían ser "CONFORMES, OBSERVADOS O RECHAZADOS", es el área de Gerencia de Supervisión, y el informe que declara "CONFORME", dentro de un plazo de no mayor a 3 días hábiles"*;

Que, mediante la Carta N° 001-2023-MDM/CVV/RL, de 24 de julio de 2023, la señora Liz Tania Villar Roca representante legal de Constructora Villa Verde E.I.R.L. en su condición de Consultor presenta ante la Entidad la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO",** para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante la Carta N° 02-2023-MDM/CVV/RL, de 13 de setiembre de 2023, la señora Liz Tania Villar Roca representante legal de Constructora Villa Verde E.I.R.L. en su condición de Consultor presenta ante la Entidad la **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES** de la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO",** para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe 004-2023-FCY/EETA, de 18 de setiembre de 2023, el señor Fredy Carbajal Yanasupo en su condición de Evaluador otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO",** a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N°2242-2023-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 28 de setiembre de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la **OPINION FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, para la aprobación de la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**;

Que, mediante el Informe N° 01474-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 3 de octubre de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutiva de la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, al amparo de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" y normas conexas;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose aprobado las facultades conferidas a este despacho mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA**

COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con un presupuesto de S/. 10'901,396,89 (Diez millones novecientos un mil trescientos noventa y seis con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
1.00	ACTIVIDADES PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	1,485,863.84
2.00	CONSERVACION DE LA SUPERFICIE DE LA VIA	3,758,299.33
3.00	RESTITUCION Y REHABILITACION DEL SITEMA DE DRENAJE PLUVIAL	1,540,076.93
4.00	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	9,650.00
5.00	MITIGACION AMBIENTAL	195,701.67
	COSTO DIRECTO	**6,989,591.77**
	GASTOS GENERALES (13.82 %)	965,961.58
	UTILIDAD (8.00 %)	559,167.34
	SUB TOTAL (S.T.)	**8,514,720.69**
	IGV (18%)	1,532,649.72
	COSTO TOTAL (PRESUPUESTO BASE) P.B.	**10,047,370.41**
	GASTOS DE SUPERVISION DE ACTIVIDAD (5.00 %)	**502,368.52**
	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA (0.50 %)	**50,236.85**
	GASTOS DE GESTION	**251,184.26**
	-GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE (0.50 %)	50,236.85
	-GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA (2.00 %)	200,947.41
	GASTOS DE CONTROVERSIA (0.50 %)	**50,236.85**
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION	**10,901,396.89**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Gerencia de Supervisión, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobado en el artículo primero de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación de la **Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSION TRAMO III (DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA LUZ HASTA LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA), DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO".**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C.C
GM
SMyEM
GS
OGPP
OGA
Pág. Web
Archivo